

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. ^{0.87} DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

CONTRATISTA	ICONTEC	NIT	860012336-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PEREZ SANTOS	C.C	52084543
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 97-75	FECHA:	15 AGO 2018
TELÉFONO	6078888	CORREO ELECTRÓNICO	cguevara@icontec.org
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO - ANATO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 8 de febrero de 2018, aprobó a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo - ANATO, el proyecto FNTP-266 de 2017 denominado "AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO Y RENOVACION EN LA NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA" hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.248.076) Incluido IVA**, con cargo a recursos parafiscales.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 63 del 15 de febrero de 2018, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

0 8 7
ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

El Plan Sectorial de Turismo 2014-2018 "Turismo para la construcción de la paz", dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran las siguientes acciones dentro del marco "Calidad, seguridad y productividad empresarial", perfeccionar la calidad turística en destinos y en empresas, así como la seguridad integral en los destinos y en la prestación de los servicios turísticos y promover la certificación de prestadores de servicios turísticos y de destinos, con el apoyo de las Unidades Sectoriales de Normalización (Pág. 45).

Así mismo, el CONPES 3397 en el numeral N°5 "Formación del recurso humano y sensibilización turística", establece la importancia de "fortalecer programas de certificación de competencias laborales, partiendo de las normas técnicas expedidas por las Unidades Sectoriales de Guías de Turismo, Agencias de Viajes, alojamiento, restaurantes y tiempo compartido".

Considerando que la sostenibilidad ambiental y la calidad turística son factores claves de competitividad para cualquier empresa que se sitúe en el ámbito turístico, es preciso buscar que las empresas alineen todas las áreas funcionales de su negocio en ese sentido, y así mismo es un factor clave para las empresas el poder mostrar a sus clientes nacionales e internacionales que ofrecen un servicio que cuenta con una certificación de calidad.

Este proyecto se articula así mismo en el plan estratégico de la Asociación en uno de sus ejes, herramientas y servicios, de ahí que fomentará una relación justa con los proveedores, suministrará la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector e incrementará la confianza de los consumidores ante las Agencias de Viajes.

Adicionalmente, el turismo se ubica como una de las actividades económicas más importantes del mundo, incluso organismos internacionales la señalan como pieza estratégica para alcanzar el desarrollo y combatir la pobreza de las naciones, sin embargo, sólo una práctica responsable y comprometida con el entorno permitirá que esta industria, con su relevancia a nivel mundial, continúe desarrollándose como un sector competitivo de los países. Esta práctica es denominada "turismo sostenible", que según la OMT, es aquel "conducente a la gestión de todos los recursos de tal forma que se satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas al tiempo que se respeta la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida" y que es sin duda el turismo deseable.

Por ello, Anato como gremio de las Agencias de Viajes, propuso el proyecto objeto de contratación con el propósito de estimular que las Agencias de Viajes que ya cuentan con el certificado de NTS TS-003 de Sostenibilidad mantengan actualizadas sus certificaciones. Para ello se apoyará ya sea la etapa de primer o segundo seguimiento o de renovación para hasta 14 agencias de viajes. Cabe resaltar que, estas agencias han realizado el proceso de certificación con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal a) "Intuitio personae" del numeral 3.1 del Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, la contratación directa del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, para "REALIZAR AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO O DE RENOVACIÓN A LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES. CANTIDAD DE AGENCIAS DE VIAJES: HASTA CATORCE (14).



ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

Teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO manifiesta mediante comunicación del 05 de julio de 2018 que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC fue la empresa certificadora que realizó la auditoria de otorgamiento en dieciséis (16) de las diecisiete (17) agencias de viajes beneficiarias del proyecto FNT-266-2017 "Auditorias de seguimiento y renovación en la Norma Técnica Sectorial NTS TS-003 de Sostenibilidad para Agencias de Viajes de Colombia", se considera pertinente contratar a ICONTEC, toda vez que según el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, un prestador de servicios turísticos debe ejecutar las auditorias de seguimiento y la auditoria de renovación con la misma entidad que realizó la auditoria de certificación.

A continuación, se presenta lo indicado por la ONAC a través de un correo electrónico del 07 de marzo de 2018:

En respuesta a su inquietud respecto a "si una prestador de servicio turístico al realizar su auditoria de otorgamiento con una entidad certificadora puede hacer el seguimiento del primer año, o del segundo o la renovación con otra entidad certificadora diferente", la respuesta es: No es posible realizar este tipo de cambios de ente certificador bajo un mismo ciclo de certificación para certificación de productos, procesos y servicios (dentro del cual se encuentra lo relacionado con el sector de turismo), para realizar un cambio de entidad certificadora, la empresa deberá solicitar la cancelación o retiro de la certificación actual e iniciar proceso de otorgamiento con la nueva certificadora seleccionada.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO O DE RENOVACIÓN A LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor designado por FONTUR, al momento de firmar el acta de inicio, hojas de vida, fotocopias del título de estudio (profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional), fotocopia del diploma o certificación de formación como auditor líder o auditor interno y certificaciones de experiencia, de dos (02) auditores, los cuales conformarán el equipo de trabajo.

El contratista deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo dos (2) auditores. Cada uno de los auditores propuestos deberá cumplir con los siguientes requisitos para el cumplimiento del criterio:

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA GENERAL
Auditor	2	-Profesional Universitario, Tecnólogo o Técnico Profesional. -Debe presentar certificación de formación como auditor líder o auditor interno.	Acreditar experiencia mediante certificación de dos (02) contratos terminados y/o liquidados, en donde su objeto o alcance contemple: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE (ELABORADAS POR LAS UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN).

F-0

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

- Hoja de vida del auditor.
 - Fotocopia de los títulos de estudio (pregrado, tecnología, técnica).
 - Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto firmada.
2. Coordinar una (1) reunión inicial con el Comité de seguimiento* del contrato, con el propósito de realizar la apertura del contrato, aprobar el cronograma preliminar y coordinar la ejecución de las actividades.
- *Comité de seguimiento del contrato: Conformado por el supervisor del contrato, profesional designado por FONTUR, y representante de Anato.*
3. Coordinar con cada una de las Agencias de Viajes la fecha para realizar la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación de certificación en la NTS TS-003 de Sostenibilidad, de conformidad con la necesidad de cada una de las agencias de viajes.
 4. El contratista deberá informar con al menos diez (10) días de anticipación al Comité de Seguimiento la fecha definitiva de la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación de certificación programada con las agencias de viajes.
 5. Realizar la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación de certificación de manera presencial, de acuerdo a la coordinación del numeral 2 con cada Agencia de Viajes.
 6. Realizar una reunión de cierre de brechas con cada Agencia de Viajes para presentar los resultados de la auditoría de seguimiento o de la auditoría de renovación realizada.
 7. Elaborar un informe o acta de resultados de la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación para cada agencia de viajes.
 8. En caso de encontrar "no conformidades", remitir a FONTUR, ANATO y a la Agencia de Viajes el Plan de Mejoramiento formulado para cada una. El plazo para la entrega de las acciones correctivas y el cierre de las mismas no podrá ser mayor a treinta (30) días.
 9. Recibir y aprobar o no el plan de acción diligenciado por cada agencia, para el tratamiento de las "no conformidades" halladas.
 10. Evaluar las evidencias de la implementación del plan de acción de cada agencia de viajes para determinar si se cierran o no las no conformidades.
 11. Revisar las acciones implementadas y reportadas por el evaluador para corregir las "no conformidades" para cada una de las agencias de viajes.
 12. Elaborar un (1) informe final de las actividades realizadas en la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación según el caso para cada una de las agencias de viajes.
 13. Aportar la evidencia necesaria del cumplimiento de los requisitos de la norma en la primera auditoría de seguimiento o la segunda auditoría de seguimiento o la auditoría de renovación, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, para cada una de las Agencias de Viajes.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

14. Coordinar una (1) reunión mensual de forma virtual o presencial con el Comité de Seguimiento, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del proyecto, de los cuales se deberá entregar los correspondientes informes mensuales.

15. Coordinar una (1) reunión de cierre con el Comité de Seguimiento con el propósito de presentar el informe final del contrato.

Nota 1: El número de agencias de viajes beneficiaras serán de hasta catorce (14) y serán resultado de la convocatoria realizada por ANATO.

Nota 2: La fecha de la auditoría de seguimiento (1° año o 2° año) o de renovación de certificación de cada Agencia de Viajes estará sujeto a la fecha de realización y vencimiento de la etapa precedente.

Nota 3: El tiempo de auditoria es aproximadamente de dos días a dos días y medio, sin embargo, este puede ser mayor si la Agencia de Viajes presenta no conformidades.

Nota 4: Los gastos generados por transporte terrestre, aéreo y alojamiento de los auditores serán a cargo de ANATO. Estos gastos sólo serán reconocidos en aquellos municipios en los que empresa certificadora no cuente con sede.

Nota 5: Ninguna de las Agencias de Viajes tendrán las tres (03) auditorías (1° auditoría de seguimiento, 2° auditoría de seguimiento, auditoría de renovación de certificación) en el marco del contrato. Cada agencia de viajes recibirá una (01) de ellas, de acuerdo a la etapa en la que se encuentre.

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento.
2. Cronograma de actividades y plan de trabajo.
3. Soporte de las fechas concretadas con cada una de las Agencias de Viajes para la primera auditoría de seguimiento, segunda auditoría de seguimiento o auditoría de renovación.
4. Informe de la primera auditoría de seguimiento o de la segunda auditoría de seguimiento o de auditoría de renovación de certificación para cada una de las Agencias de Viajes.
5. Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre de brechas realizada en cada Agencia de Viajes en el que se evidencien los resultados de la primera auditoría de seguimiento o de la segunda auditoría de seguimiento o de la auditoría de renovación de la certificación con el fin de ser presentado a las entidades involucradas del mismo.
6. Lista de asistencia de la reunión realizada con el Comité de Seguimiento para presentar el informe o acta de la primera auditoría de seguimiento o de la segunda auditoría de seguimiento o de la auditoría de renovación de certificación de cada Agencia de Viajes.
7. Informe de la visita complementaria, en caso de que haya sido necesaria, según las no conformidades halladas en cada una de las Agencias de Viajes.
8. Copia del plan de acción y del cierre de las no conformidades para el Comité de Seguimiento, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la primera auditoría de seguimiento o de la segunda auditoría de seguimiento o auditoría de renovación de certificación.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

9. Listas de asistencia de las reuniones mensuales con el Comité de Seguimiento.
10. Lista de asistencia de la reunión final con el Comité de Seguimiento.
11. Informe final que contenga todas las actividades desarrolladas en cada Agencia de Viajes con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada. Así mismo, presentar certificados o constancias del cumplimiento de la etapa que le corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto de la presente orden de trabajo. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de trabajo, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de trabajo y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **f)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **g)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de trabajo; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **h)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad, la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato. **i)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas dentro de los 10 días siguientes a la ejecución de cada uno de los cursos, soportados con listas de asistencia y fotografías. **j)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; **k)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **l)** Presentar al Supervisor de la orden de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **m)** Mantener y garantizar la afiliación en calidad de cotizante al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes. El cumplimiento de esta obligación condiciona la ejecución del contrato; **n)** Solicitar a FONTUR la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en la Administradora en la cual éste tenga afiliados a sus trabajadores; **o)** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor **p)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de trabajo, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)** que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** como suma única por la ejecución del presente contrato. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 63 del 15 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO : Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO: **FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

El **FONTUR**, pagará al **CONTRATISTA**, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** **Incluido IVA**, por proceso de auditoría realizado a cada una de las 14 agencias de viajes, de la siguiente forma:

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

1. Pagos Parciales: se realizarán pagos parciales por agencia de viajes al que la firma certificadora ICONTEC, realice el proceso de primera auditoria de seguimiento o de segunda auditoria de seguimiento o de renovación de la certificación y cumpla con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Plan de auditoria o plan de evaluación.
- b. Documento soporte de la reunión de cierre con cada una de las agencias de viajes en la que ICONTEC presenta los resultados del proceso de primera auditoria de seguimiento o de segunda auditoria de seguimiento o de renovación de la certificación.
- c. Informe o acta de resultados de la auditoría realizada a cada una de las agencias de viajes (Informe de no conformidades).

Parágrafo. Los pagos parciales no podrán exceder el 80% del valor del contrato.

2. Ultimo Pago: Un último pago hasta por el 20% del valor del contrato a la entrega del informe final previa aprobación de la Supervisión, a la firma del acta de liquidación y contra recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de los siguientes documentos para el restante de las agencias de viajes:

- a. Plan de auditoria o plan de evaluación.
- b. Documento soporte de la reunión de cierre con cada una de las agencias de viajes en la que ICONTEC presenta los resultados del proceso de primera auditoria de seguimiento o de segunda auditoria de seguimiento o de renovación de la certificación.
- c. Informe o acta de resultados de la auditoría realizada a cada una de las agencias de viajes (Informe de no conformidades).
- d. Informe de revisión de las acciones implementadas (Plan de acción) de cada agencia de viajes con el que propone corregir las no conformidades detectadas.
- e. Copia magnética del certificado otorgado o de la comunicación en donde se informa la razón por la cual no será certificada la agencia de viajes.

Los pagos parciales deberán ser legalizados con la entrega de los siguientes documentos.

- d. Informe de revisión de las acciones implementadas (Plan de acción) de cada agencia de viajes con el que propone corregir las no conformidades detectadas.
- e. Copia magnética del certificado otorgado o de la comunicación en donde se informa la razón por la cual no será certificada la agencia de viajes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la cuenta de cobro el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. La presente orden requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.**

Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la cuenta de cobro se radique enmendada o alterada en su

08078
ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la cuenta de cobro, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la cuenta de cobro, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la cuenta por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la cuenta de cobro pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9

OBLIGACIONES DE FONTUR.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en la presente orden de trabajo; **b)** Informar al **CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias de la presente orden de trabajo. **c)** Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución de la presente orden de trabajo. **d)** Las demás que establece en la presente orden de trabajo.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la presente Orden de Servicios es de once (11) meses contados a partir del acta de inicio.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a)** Cumplimiento del contrato: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. EL **CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

104

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

- b) Calidad de los servicios: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
- c) Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al **cinco por ciento (5%)** por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la Cláusula "Obligaciones del Contratista y Productos Entregables", a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **FONTUR** de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **FONTUR** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

Por su parte, **FONTUR** observará rigurosamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como en lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

103

087

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por la firma externa SCAIN SAS, quien deberá entregar informes de mensuales de ejecución y un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificación Comité Directivo Fondo Nacional del Turismo; b) Ficha del proyecto; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 63 del 15 de febrero de 2018. d) Solicitud de contratación; e) Oferta de la contratista f) Cédula de Ciudadanía g) RUT h) Consulta de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, Certificación afiliación EPS j) Formatos FIDUCOLDEX.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 087 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC

TERMINACIÓN: La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONTUR.

CLAUDIA PÉREZ SANTOS
CONTRATISTA RJ-33368

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo

Revisó: Carolina Miranda Escandón

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva

Vo. Bo. Beatriz Helena Pérez Rosas. Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones. Yuliana Bustamante C. Profesional de Competitividad.